



PROCEDIMIENTO
ELECCIÓN DE DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

I.- INTRODUCCIÓN:

La Dirección y Administración de la Asociación Chilena de Seguridad (Achs), está a cargo de un Directorio Paritario compuesto por ocho integrantes, cuatro representantes de las empresas asociadas, y cuatro representantes de los trabajadores afiliados que presten servicios a aquéllas, ajustándose a lo establecido en la normativa vigente.

La normativa vigente establece, en síntesis, que los Directores en representación de las empresas serán designados en la forma que determinen los estatutos de la respectiva Mutualidad de Empleadores y los Directores en representación de los trabajadores serán designados, en votación directa, por los representantes de los trabajadores en los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de las empresas adheridas a la Mutualidad o por dos representantes en las empresas que no tienen la obligación de constituir Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.

El Directorio de la ACHS dura 3 años en el ejercicio de sus funciones y los Directores sólo podrán ser reelegidos para un período adicional consecutivo.

Los Directores de cada uno de los estamentos señalados son elegidos en actos eleccionarios distintos, según lo dispone Decreto Supremo 285 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Estatuto Orgánico de Mutualidades de Empleadores, y por los Estatutos ACHS, en adelante "Estatutos".

II. ALCANCE:

Este procedimiento describe el proceso de elección de Directorio de ambas representaciones, el que se rige por el Decreto Supremo N° 285 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Estatuto Orgánico de Mutualidades de Empleadores; y por los Estatutos AchS.

III. ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES EN REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS

Los Directores en representación de los Trabajadores Afiliados serán designados en votación directa por los representantes titulares de los trabajadores en los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad (CPHS) de las entidades empleadoras adheridas a la AchS que se hubiesen acreditado como electores para el proceso eleccionario respectivo; y en aquellas en empresas en que trabajen menos de 25 personas, sus trabajadores elegirán a dos de ellos para los representante en la elección.

- A. Convocatoria:** La fecha del día de la elección la determina el Directorio, siempre dentro del primer semestre del año respectivo, salvo fuerza mayor extraña, en cuyo caso los Directores en ejercicio entenderán prorrogadas sus funciones hasta que se efectúe una nueva elección.

En la convocatoria se deberá designar a Comisión y a los Comités Electorales que participarán y guiarán el día de la Votación.

- B. Comisión Electoral:** Órgano formado especialmente para cada elección, integrado por 3 miembros titulares y 3 suplentes, los que deben ser trabajadores afiliados a la ACHS.

La Comisión sesionará con la concurrencia de 2 miembros como mínimo, pudiendo asistir los suplentes, pero solo con derecho a voz, salvo que lo hagan en reemplazo de un titular y deberá elegir un Presidente, quien tendrá voto dirimente en caso de empate.

b1.- Funciones de la Comisión Electoral

- A. Recibir los sufragios de las personas que votan en la Región Metropolitana;
- B. Recibir los sufragios enviados por los Comités Electorales, de las personas que votaron ante estos últimos.
- C. Realizar el escrutinio de la votación destinada a elegir Directores representantes de los trabajadores afiliados.
- D. Resolver los reclamos que puedan presentarse.
- E. Levantar un acta del escrutinio.
- F. Dar cuenta de los resultados de la elección de los Directores en representación de los trabajadores afiliados a la Junta General Ordinaria de Asociados en que deben proclamarse.

- C. **Comités Electorales:** Cada Comité Electoral estará integrado por trabajadores afiliados, 3 en calidad de titulares y 3 en calidad de suplentes. Cada Comité deberá elegir un Presidente, quien tendrá voto dirimente en caso de empate y sesionará con la concurrencia de, al menos, 2 miembros, pudiendo asistir los suplentes cuando lo estimen conveniente, pero sólo con derecho a voz, a menos que lo hagan en reemplazo de un titular.

C1.- Son funciones de los Comités Electorales

- A. Recibir los sufragios emitidos en el respectivo lugar de votación en que funcione el Comité;
- B. Enviar los sufragios recibidos a la Comisión Electoral en Santiago, en sobres numerados y cerrados;
- C. Controlar que se cumplan las condiciones de envío de los sufragios a la Comisión Electoral.
- D. **Inhabilidades integrantes:** Los integrantes de la Comisión y los Comités no podrán estar integrados por trabajadores de la Asociación. Los integrantes de la Comisión y de los Comités no podrán participar como candidatos en la elección de que se trate.
- E. **Asesoría:** La Fiscalía de la Asociación deberá proporcionar su asesoría a la Comisión y a cada Comité, cuando sea necesario, por lo que al momento de asumir sus funciones se les indicará el abogado de contacto para cualquier duda o consulta.
- F. **Validación del Formulario de Acreditación ante la Dirección del Trabajo:** Para la acreditación de los electores en cada proceso eleccionario, la Achs proporciona un formulario especial a los CPHS y a las empresas en que trabajen menos de 25 personas, para que el número de trabajadores se acredite mediante el certificado de la Dirección respectiva.
- G. **Publicaciones / Envío de Documentos:** Publicaciones en un diario de circulación nacional en 3 oportunidades distintas, la primera con una anticipación mínima de 40 días corridos a la fecha de la elección y la última con una anticipación mínima de 20 días corridos a la elección. Además, dentro de las mismas fechas, se deberá publicar un aviso en un diario de cada capital de región donde tenga su asiento una agencia de la ACHS. En estos avisos se deberá comunicar el procedimiento de calificación de electores, la presentación de los postulantes y la fecha de la votación.

Además, se comunicará mediante el envío de correo dirigido a los representantes de las entidades empleadoras adheridas, de la convocatoria a la elección, el procedimiento de

acreditación de electores y el formulario para tales fines, con la específica tarea para el representante legal de dicha entidad empleadora de informar a sus trabajadores sobre el proceso.

- H. Acreditación de Electores:** Para poder participar en la elección de esta representación, los miembros titulares de los trabajadores en los CPHS de las entidades empleadoras adheridas a la ACHS deberán acreditar su calidad de electores.

Para realizar lo anterior, lo primero es completar el formulario que la ACHS envía a los representantes legales de las entidades empleadoras adheridas. En dicho formulario deberán indicar el número de CPHS, el nombre de los representantes titulares de los trabajadores en ellos y el número total de trabajadores de la respectiva entidad. Este formulario deberá timbrarse en la Inspección del Trabajo respectiva y enviarse a la ACHS con una anticipación mínima de 20 días corridos a la fecha fijada para la elección.

En aquellas entidades empleadoras con menos de 25 trabajadores (como la entidad empleadora no está obligada a tener CPHS) el representante legal llamará a una votación directa entre sus colaboradores para que elijan a dos representantes para que puedan participar como electores. Esta votación se podrá realizar en presencia de un colaborador de la ACHS designado especialmente para estos efectos, quien actuará como ministro de fe.

- I. Nómina de Electores:** Una vez recibidos los documentos enviados por las entidades empleadoras adheridas, la Gerencia General confeccionará una nómina con los nombres de los electores válidamente acreditados, sus respectivas direcciones particulares y el número de votos que cada uno representa, según la ponderación que les corresponde de acuerdo a la legislación vigente.

Confeccionada la nómina de electores esta se enviará al Comité Electoral en las Agencias y la Comisión Electoral que funcionará en Casa Central, dicho documento servirá para establecer cuántos votos tendrá cada elector que se acerque a participar el día de la votación.

- J. Postulación de Candidatos:** Los electores acreditados sólo podrán postular a un precandidato por entidad empleadora adherida. En caso de postular a más de un precandidato, se anularán todas sus solicitudes.

Las postulaciones a precandidatos deberán ser presentadas en un formulario que proporcionará la ACHS y que deberá contener la firma de la mayoría de los representantes

titulares de los trabajadores del CPHS respectivo o la firma de los 2 representantes de los trabajadores de las empresas con menos de 25 personas, en su caso, la firma del precandidato que se postula, en señal de aceptación, la empresa en la cual trabaja, y los documentos que acrediten que el precandidato reúne los requisitos de los artículos 20 y 31 de los Estatutos de la ACHS.

J-1 Requisitos para ser candidato:

Ser mayor de 18 años y menor de 75 años al momento de la elección;

Saber leer y escribir;

No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva o inhabilitado para desempeñar cargos públicos.

Contar, a la fecha de la elección, con una antigüedad laboral mínima de un año en una entidad empleadora que, a la misma fecha, haya estado asociada a la ACHS por el mismo período de un año. El vínculo laboral con una entidad empleadora asociada a la ACHS deberá mantenerse por todo el período para el que fuere elegido.

Haber formado parte de algún Comité Paritario de Higiene y Seguridad por más de un año.

Adicionalmente, para ser elegido Director en representación de los trabajadores afiliados por primera vez, se requerirá poseer la calidad de elector.

Los trabajadores de la Asociación no podrán postular al Directorio de la misma sino hasta tres años después de haber terminado su vínculo laboral con la Institución.

El formulario de postulación, podrá ser solicitado a la casilla electrónica que se definirá e informará oportunamente o se podrá solicitar por escrito a la Gerencia General de la ACHS.

Cada postulación contenida en el formulario ya indicado deberá entregarse personalmente o enviarse, por carta certificada a la Gerencia General de la ACHS, conjuntamente con los antecedentes señalados para acreditar la calidad de electores, con una anticipación mínima de 20 días corridos antes de la fecha de la elección.

- K. Votos:** El conjunto de los miembros integrantes de los CHPS de las entidades empleadoras adheridas o los dos representantes elegidos en aquellas entidades empleadoras con menos de 25 trabajadores, tendrán tantos votos cuanto sea el número de colaboradores de la respectiva entidad el último día hábil del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha fijada para la elección; y el total de votos que resulte se dividirá, por partes iguales, entre los integrantes de los CHPS o de los 2 representantes elegidos, despreciándose las fracciones indivisibles.

- L. **Día de la Elección:** El día fijado para la elección en cada Agencia de la ACHS en Regiones, así como en la Casa Central y las Agencias de la ACHS en la Región Metropolitana definidas como lugar de votación, se dispondrá de un lugar especial donde realizar el proceso de votación.

Cada elector señalado en la nómina y que acuda a votar, podrá hacerlo sólo por un candidato y se considerarán elegidos Directores los que obtengan las 4 más altas mayorías. A su vez, se considerarán como Directores Suplentes de esta representación, la quinta y la sexta mayoría, en el mismo orden.

- M. **Escrutinio:** La Comisión Electoral procederá a efectuar el escrutinio el quinto día hábil posterior al de la votación. Los votos que se asignen a cada candidato tendrán la ponderación anotada en cada cédula.

La Comisión Electoral levantará un acta del escrutinio y su resultado, la que deberá reducirse a escritura pública.

Al escrutinio podrá asistir cualquier persona que tenga interés en la elección, tales como los candidatos, electores etc.

- N. **Proclamación:** El día fijado para la realización de la Junta General Ordinaria de Asociados, en donde se elegirán los Directores en Representación de las Entidades Empleadoras Adheridas, un representante de la Comisión Electoral concurrirá dará cuenta del proceso y proclamará a los Directores en Representación de los Trabajadores Afiliados elegidos en este proceso.

IV. ELECCIÓN DE LOS DIRECTORES EN REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS ADHERIDAS

- A. **Convocatoria:** La fecha del día de la elección la determina el Directorio, siempre dentro del primer semestre del año respectivo, salvo fuerza mayor extraña, en cuyo caso los Directores en ejercicio entenderán prorrogadas sus funciones hasta que se efectúe la una nueva elección.
- B. **Llamado a proponer candidatos:** Se debe publicar en un diario de circulación nacional, impreso o digital, el llamado a postular candidatos.
- C. **Postulaciones:** Las postulaciones de candidatos deben ser efectuadas mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General de la Asociación, con una anticipación mínima de 60 días a la fecha en que debe llevarse a efecto la Junta en donde se efectuará la votación.

Recibidas las postulaciones deberá verificarse por la Gerencia General si el postulante cumple con los requisitos de los artículos 20 y 41 de los Estatutos.

- D. **Envío de documentos:** La Gerencia General enviará a las empresas asociadas para estos efectos, a través de medios electrónicos o físicos, un formulario de poder con no menos de 20 días de anticipación a la fecha de celebración de la respectiva Junta de Asociados. En el poder deberá declararse bajo juramento que la persona que suscribe tiene facultades para otorgarlo. No podrán ser apoderados los trabajadores de la Asociación. Aquellos asociados que cuenten con los medios para emitir documentos firmados electrónicamente podrán suscribir su formulario de poder de dicha forma y enviarlo a la Asociación por cualquier medio electrónico válido.

La información y documentación para participar del proceso como para delegar poder se pondrá a disposición de las entidades adheridas en la página web de la ACHS.

- E. **Publicaciones:** La convocatoria a Junta, sea en primera o segunda citación, deberá publicarse, a lo menos, en un diario de circulación nacional, impreso o digital, en 3 días diferentes, dentro de los 20 días anteriores a la fecha de su celebración, el primero con no menos de 15 y el tercero con no menos de 5 días de anticipación a la celebración de la Junta.

Además, dentro de las fechas indicadas, deberá publicarse un aviso del mismo texto en un diario de cada ciudad capital de región en que tenga oficina la Asociación.

- F. **Registro de apoderados:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 42, los representantes de cada entidad empleadora asociada podrán delegar su derecho a participar en la

elección en cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 20 de estos Estatutos. La Gerencia General enviará a las empresas asociadas para estos efectos, a través de medios electrónicos o físicos, un formulario de poder con no menos de 20 días de anticipación a la fecha de celebración de la respectiva Junta de Asociados. En el poder deberá declararse bajo juramento que la persona que suscribe tiene facultades para otorgarlo. No podrán ser apoderados los trabajadores de la Asociación. Aquellos asociados que cuenten con los medios para emitir documentos firmados electrónicamente podrán suscribir su formulario de poder de dicha forma y enviarlo a la Asociación por cualquier medio electrónico válido.

- G. Día de la Elección:** La Junta General en la que se elige a los Directores representante de las entidades adheridas a la ACHS y en la que se proclama a los Directores en representación de los trabajadores debe celebrarse con asistencia de un notario u otro ministro de fe legalmente facultado, que certificará que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la respectiva Junta.
- H. Acreditación:** La acreditación de los representantes legales o de los apoderados debidamente facultados para estos efectos se encontrará disponible en el lugar en que se lleve a efecto la Junta un sector de acreditación, a través del cual el representante legal o apoderado deberá registrarse enseñando su cédula de identidad, tras lo cual se procederá a verificar en los registros computacionales si detenta tal calidad.

Este proceso será certificado por el notario o por el respectivo ministro de fe.

- I. Votación:** Para los efectos de esta votación, las empresas que hayan cotizado por menos de 100 trabajadores en el mes anterior al envío del formulario de poder, tendrán 1 voto; aquéllas que tuvieran entre 100 y 399 trabajadores, 5 votos y las que tuvieran 400 o más trabajadores, 15 votos.

En la elección, cada representante o apoderado podrá acumular sus votos a favor de un solo candidato, o distribuirlos en la forma que estime conveniente. Los candidatos que obtengan las 4 primeras mayorías resultarán elegidos Directores.

Luego de seleccionar su preferencia, los electores deberán depositar su voto en la urna que estará disponible para estos efectos.

- J. Escrutinio:** Tras finalizar el proceso de votación se procederá al escrutinio, el contenido de los votos será leído a viva voz por un representante de la ACHS y será certificado por el Ministro de Fe respectivo.
- K. Directores elegidos:** Los candidatos que en una sola votación obtengan las 4 más altas mayorías resultarán elegidos Directores Titulares.
- L. Presidente del Directorio:** Una vez constituido el Directorio se procederá a designar entre sus miembros, al presidente y vicepresidente.
El presidente del Directorio será elegido por los miembros titulares del Directorio que tengan la calidad de representantes de las empresas adherentes y deberá tener esa misma

calidad. La elección tendrá lugar en la primera sesión que celebre el Directorio después de su designación.